

Voto Particular

Recurso de Revisión: 0858/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatzingo

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS AL RECURSO DE REVISIÓN 0858/INFOEM/IP/RR/2021, PROMOVIDO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATZINGO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México resolvió por unanimidad de votos, la Resolución relativa al Recurso de Revisión **0858/INFOEM/IP/RR/2021**, respecto a la cual emito **VOTO PARTICULAR**, con fundamento en los artículos 14 fracción XI del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Personales Datos del Estado de México y 45, 48, fracción I, de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Como se desprende de la Resolución que nos ocupa, el Solicitante requirió: (i) el resultado de las auditorías de 2019 y 2020 que hayan realizado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Auditoría Superior de la Federación al Sujeto Obligado, (ii) programa anual de adquisiciones y arrendamientos de 2019 y 2020 y (iii) en versión pública y en copia simple todos los procedimientos adquisitivos.

El Sujeto Obligado omitió dar trámite a la solicitud de información razón por la cual el Recurrente interpuso Recurso de Revisión. Al resolver el presente Medio de Impugnación de acuerdo con el criterio mayoritario se ordeno dar trámite a la solicitud de información, aunado a lo anterior se, se aprecia que se trata de información que pertenece a las

Voto Particular

Recurso de Revisión: 0858/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatzingo

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

obligaciones comunes en materia de transparencia, por lo que de acuerdo al criterio mayoritario, se determinó dar vista la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto, a efecto de que constate el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, ello por tratarse del criterio mayoritario del Pleno, en términos del artículo 23, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Es este punto el que motiva la emisión del presente voto, máxime que de los numerales 29, 36, fracciones II, XXI, XXII, XXVII y XXXVIII, 176 y 220, fracción XIX, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de los cuales emana, que este Instituto Garante es un órgano público estatal autónomo, independiente e imparcial dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y que podrá realizar de oficio y a petición de parte, análisis y recomendaciones en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley, de conformidad con los principios que emanan de nuestro máximo ordenamiento legal y demás leyes jurídicas aplicables de forma directa o supletoria a la materia.

En esa tesitura, cabe resaltar que del medio de impugnación con el que cuentan los Particulares a fin de subsanar las irregularidades que se presuman de las respuestas de los Sujetos Obligados, este Instituto Garante, deberá pronunciarse en el sentido de desechar, confirmar, revocar u ordenar la entrega de la información, y al mismo tiempo, dentro de las resoluciones se deberá encontrar pronunciamiento que refiera los alcances y efectos que conlleva dicha resolución, estableciendo puntualmente, el Sujeto Obligado que deberá cumplir en el plazo conferido por Ley.

Voto Particular

Recurso de Revisión: 0858/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatzingo

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Fijado lo anterior, del citado artículo 36, fracciones XXI, XXII y XXXVIII, de la Ley local de la materia, se desprenden las atribuciones con las que cuenta este Instituto, de las cuales en el caso particular que nos ocupa destaca lo siguiente:

“Artículo 36. El Instituto tendrá, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

...

XXI. Realizar de oficio y a petición de parte, análisis y recomendaciones o en su caso, lineamientos en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley, cuando existan elementos suficientes a juicio del Pleno del Instituto

XXII. Emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de sus resoluciones o por infracciones reiteradas a la Ley, en el ámbito de su competencia;

XXXVIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

...”

De lo invocado anteriormente y en concordancia con el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del cual emana que dentro de la estructura orgánica de éste Órgano Garante, se encuentra la Dirección General Jurídica y de Verificación la cual dentro de sus atribuciones puede ordenar y practicar verificaciones a los portales de Internet de los Sujetos Obligados, para revisar y constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en los términos que establecen las Leyes de la Materia, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Conforme a lo expuesto, resulta dable esgrimir que, la vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación que se ordenó en la Resolución al Recurso de Revisión, no debía ordenarse

Voto Particular

Recurso de Revisión: 0858/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatzingo

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

en los resolutivos que componen la Resolución referida, ya que, el Recurso de Revisión no es el medio idóneo mediante el cual se pueda o deba establecer el cumplimiento o incumplimiento de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados, máxime que dentro de las constancias que integran el expediente electrónico en que se actuó, no se observa manifestación alguna del Particular, en un primer momento referente a la emisión de la vista ordenada, así como que derivado del procedimiento que por su naturaleza sea necesario, se imponga sanción alguna a quien resulta responsable, lo que se traduce en que la multicitada Vista, no forma parte de la Litis, razón por la cual en el Recurso al rubro citado, la vista en mención debe tramitarse por cuerda separada.

Lo anterior expone razones suficientes para la emisión y presentación del presente **Voto Particular**, relacionado con la resolución del Recurso de Revisión referido. -----

VOTO PARTICULAR

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios
Esta hoja pertenece al Voto Particular 858 LGPN

6f b1 be f1 93 22 54 bf 59 85 22 fa 8a 00 a6 f4 f4 b2 7c
02 45 74 7f 40 41 c9 2b c9 42 36 fb 1d 0f 29 d6 e3 ca
67 2d 38 f9 d7 48 01 6d 6f d1 88 5d 27 32 57 84 9c a7
1b 70 d6 3f 4a ac ca 0a a4 45 29 35 16 e3 e6 c8 a6 6f
bd c7 d6 b8 6a c4 fb db 55 27 18 6e ee 36 8d c8 57 e6
29 8f c5 5b cc b0 9a f1 6a bc 19 98 de f5 6b 1e b3 66
a6 6f fc 12 f7 ac 1b 7a 8f 3b cd 57 a7 fb e8 14 3e c4 1b
19 8e 8f d0 fd a0 f0 40 39 84 38 81 26 30 a4 76 6e d8
d3 e6 9e 11 05 34 de ff 3b ba ab 44 0a d7 e8 16 f0 8b
a1 35 aa b9 b5 55 2e b4 a2 81 df bd 32 07 a4 49 94 ca
ab bd ea cc 17 ee c6 32 ce d8 dc 82 65 ca 4b cc 80 81
37 e7 8d 46 c2 f3 9e 45 c5 d0 b2 54 9a 71 c7 4e e6 47
2c 16 c0 01 da 5b ee e7 c6 03 28 f7 bd c7 73 50 f7 e5
6b e3 7a 55 f0 40 e8 62 78 b1 4d 0d 95 1e d8 7c 45 82
0f a9

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Voto Particular 858 LGPN



LFZId3jSfDDAXUL4BXVsvYd